



G. G.
Vice-Presidente
Gonzalez Valero
Andres y Cortes
Gutierrez
Martinez.

sion del dia 27 de Mayo de 1871.

Constituida la Comision permanente de la Exma Diputacion prov.º bajo la Presidencia del Sr. Vice-Presidente D. Manuel Orozco y Segura y con la asistencia de los S.ºs anotados al margen, fue leida el acta de la anterior y quedo aprobada.

Fallecimiento del
Sr. Diputado D. Gines
Fernandez Albarracin

Se dio cuenta de una comon del Sr. Gobernador de esta provincia, participando haber fallecido en la noche del 22 del corriente el Diputado prov.º por Cuevas D. Gines Fernandez Albarracin, y la Comision acordo se exprese el profundo sentimiento q. tan triste suceso la ha causado, y se de cuenta en la reunion inmediata de la Diputacion, a la que segun la ley corresponde declarar la vacante.

Quintas
Almeria
R. G.
1870.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia, que tratada una Real Orden su fecha veinte del actual por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver, que debe admitirse la excepcion propuesta ante la Diputacion por el padre del marxo Jose Garcia Ruiz, del cuerpo de esta Ciudad en el recemplazo de 1870, tratandose su alegacion de tener dos hermanos sirviendo en el Ejercito el dia diez del proximo pasado mes de Abril; la Comision acordo se participe asi al Excmo Ayuntamiento de la Capital para que previa las formalidades de la ley, oiga la excepcion propuesta por este interesado y que remita un certificado del acta en la que se consignaran las reclamaciones que se interpusieren.

Montes.
Varios pueblos. } Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador referente á las diferencias notables que existen entre el número de quintales métricos de esparto solicitado por varios Ayunt.^{os} para el aprovechamiento vecinal de sus respectivos pueblos en el año de 1869 á 70 y los solicitados por los mismos para el año act.^o Visto el razonado informe del Ingeniero de Montes y considerando atendibles las apreciaciones que emite respecto al fundamento y procedencia de las aspiraciones manifestadas por los Ayuntamientos á que este expediente se contrae, esta Corporación acuerda informar al Sr. Gob.^o de conformidad con el expresado dictamen.

Aguas
Lucas. } Dada cuenta del expediente incoado en este Gobierno, en virtud de instancia de D. Luis Galazar y Medina, D. Ramón Art.^o Galazar y D. Pedro Galera, fha 8 de Junio de 1867, en solicitud de autorización para emprender trabajos subterráneos en los egidos de la población en busca de aguas de que ofrezcan sentir al vecindario, invirtiendo los sobrantes en terrenos de la propiedad particular de los peticionarios.

Revisando que parada dicha instancia á informe del Ayunt.^o de Lucas, este lo evacuó por acuerdo de cinco de Mayo del referido año concediendo permiso para que se pudiesen practicar los trabajos de que se trata en los egidos del común, en cuyo estado pasó el expediente al Sr. Ingeniero Jefe de Minas, para los efectos prevenidos en los art.^{os} 54 y 55 de la ley de aguas y habiéndose procedido en quince de Junio de 1869 por el Ingeniero D. Francisco García Arans, á la demarcación de la zona paralelogramica con arreglo á lo que dispone el art.^o 55 citado, se protestó por Miguel Agudo, fundado en que en esta demarcación se invadía terreno

de su propiedad particular, oponiéndose a los trabajos por dicho motivo y por el temor de que con el alumbramiento que se pretende se perjudique a una fuente tambien de su propiedad y de otros sus convecinos que se encuentra a menos distancia de ochenta metros de la que trata de alumbrar y de cuya fuente se esta sintiendo el vecindario.

Visto el informe emitido por el espresado Sr. Ingeniero en 14 de Agosto de 1869, del cual resulta que el alumbramiento proyectado se halla a menor distancia de cien metros de la fuente de Miguel Agudo y Cornot y que el caudal de esta podra sufrir disminucion con los trabajos para que solicita la autorizacion.

Visto el art.º 50 de la ley de 3 de Agosto de 1856.

Considerando que segun este articulo no pueden ejecutarse labores de alumbramiento a menos de cien metros de otro alumbramiento o fuente sin la licencia del dueño la cual en el caso presente ha sido negada, apareciendo a mayor abundamiento justificada esta negativa, puesto que existe riesgo de que se cause perjuicio a la fuente de Agudo, la Comision provincial acuerda infamar al Sr. Gobernador no procede la autorizacion solicitada.

Competencia } Dada cuenta del expediente incoado en el Gobierno de esta
Boquetas } provincia a instancia del Alcalde de Boquetas, en el que solicita se requiera de interdiccion al Juez de esta Comarca, en el conocimiento de la demanda que contra él ha interpuesto D. Enrique Buena sobre pago de cierta cantidad, y pasado a informe de esta Comision. Vista la referida demanda por la que deduciendo la accion de mutuo el citado D. Enrique Buena. Recordador de Contribuciones directas que fue del pueblo de Boquetas en el año

de 1869 á '70, por delegacion del Banco, pide al Alcalde de dicho pueblo la devolucion de 1.362 rs. 85 cent. q. en 1.º de Enero de 1870 le anticipó á cuenta de los recargos municipales correspondientes al tercer trimestre de aquel año economico; toda vez que por decreto del regente de cuatro de Febrero del mismo año dichos recargos debian ingresar en Tesoreria y no en las arcas Municipales y que en su consecuencia no le fué abonada en cuenta por el banco la referida cantidad; y Considerando que el hecho de donde trace nacer su accion el demandante, ya se le dá el concepto juridico de prestamo mutuo como el le dá, ya se la consideran como un cuasi contrato de pago de lo indebido, siempre resulta que es un acto juridico, y que por lo tanto las acciones que de él nacen son de la competencia esclusiva de la jurisdiccion ordinaria; y no un acto administrativo, cuya revocacion deba pedirse por la via gubernativa y agotada por la contencion administrativa.

Esta Comision acordó informar al Sr. Gobernador no procede la inhabilitacion solicitada por el Alcalde de Berja.

Presupuestos Berja } Dada cuenta del presupuesto carcelario del partido de Berja para el ejercicio de 1871 á '72, y resultando formado con arreglo á Inst.ⁿ y con asistencia de los representantes de los pueblos que lo componen; esta Comision acuerda aprobarlos así como el repartimiento de cuotas, que se publique en el Boletín Of. para conocimiento de los interesados y se devuelva un ejemplar al Alcalde con nota de este acuerdo.



Inscripciones
Vera.

Dada cuenta del acuerdo del Ayunt.^o de Vera y pliego de condiciones, para la subasta de los arbitrios de pesas y medidas para el ejercicio de 1871 a '72 y resultando llenos los requisitos legales, esta Comisión acuerda aprobarlo y que se devuelva al Alcalde para que obse por cabeza del expediente de subasta.

Repartimientos
Turcheña.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Turcheña, consultando si debe ó no D.^a Augustia Morales satisfacer la cuota que le ha correspondido en el repartimiento municipal, mediante á que la misma se niega á ello fundada en que por esta Dependencia se le adeuda por una casa que tubo alquilada á la guardia rural; esta Comisión acuerda se manifieste que la D.^a Augustias Morales debe satisfacer lo que le haya correspondido en el repartimiento Municipal, sin perjuicio del derecho que pueda tener á ser satisfecha de lo que se le adeuda por el concepto que manifiesta.

Pósitos
Oria.

Vistas las cuentas del Pósito de Oria de 1868-69 y resultando que para proceder al examen de ellas, es indispensable que los cuentadantes, remitan los documentos que debieron unir á las mismas; esta Comisión acuerda se reclamen al Alcalde segun propone el negociado.

Pósitos
Veloz Blanco.

Dada cuenta de las del Pósito de Veloz Blanco de 1868-69 y resultando formadas con arreglo á Just.^a

y justificadas con los documentos correspondientes,
esta Comisión acuerda aprobarlas y que se comuni-
que el finiquito al Alcalde.

Cuentas. }
Velaz Blanco } Vistas las cuentas municipales de Velaz Blanco
de 1869-70 y resultando formadas con arreglo
á Just.^o y justificadas con los documentos
correspondientes, esta Comisión acuerda aprobar-
las y que se comuniquen el finiquito al Al-
calde.

Montes. }
Velaz Blanco } Visto el bando acordado por el Ayuntamiento de
Velaz Blanco dictando varias disposiciones re-
lativas á la policia del monte communal.
Visto el parrafo 1.^o del art.^o 52 y el 3.^o del art.^o
50 de la Ley de 21 de Octubre de 1868; la
Comisión acordó prestar su aprobacion á
dicho bando, y que se pase un ejemplar
para igual objeto al Sr. Gobernador Civil
de la provincia

Y
en este acto se dió por terminada
la Sesion, de todo lo cual yo el Secretario
accidental certifico.

Mica Martínez
Gutierrez Joubert
Santiago F. Delgado
Trisacud
A. Fortoro
Se